

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00954 del 15 de agosto de 2008, esta Autoridad Ambiental hizo unos requerimientos a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ.

Que a través de Radicado N° 005002 del 30 de julio de 2008, la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ presentó ante esta Corporación una solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Que con la finalidad de efectuar seguimiento ambiental a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, ubicada al interior del Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron visita de inspección técnica el día 15 de abril de 2014 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0000734 del 27 de junio de 2014, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ es una estación de servicios que comercializa combustibles líquidos derivados del petróleo, presta el servicio de almacenamiento y distribución de combustible JET A-1 para Aeronaves en el interior del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

CUMPLIMIENTO

<i>Mediante Auto No. 00954 del 15 de Agosto de 2008</i>			CUMPLIMIENTO
ASUNTO	SÍ	NO	OBSERVACIONES
ARTICULO PRIMERO: <i>Requerir a la Distribuidora Organización Terpel, con NIT No. 830.095.213-0, representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, y ubicada al interior del Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</i>			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

<p><i>Presentar en un termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, caracterización de las aguas, contemplando tres días de muestreo, a la entrada y salida; tomando muestras compuestas y analizando los parámetros de DBO5, DQO, SST, SS, Grasas y Aceites, pH, temperatura y caudal. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y presentar resultados anualmente de las aguas lluvias almacenadas en el sistema API, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 (derogado por Decreto 3930 de 2010).</i></p>	<p>X</p>	<p><i>Se presentó la caracterización. Está soportado en el expediente.</i></p>
<p><i>Presentar en un termino de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los certificados de entrega de residuos de borras y su manejo, que se hacen a la planta de Terpel, ubicada en Baranoa, los cuales se generan por razón de la actividad de limpieza y mantenimiento de los tanques de almacenamiento.</i></p>	<p>X</p>	<p><i>No ha presentado certificados hasta la fecha</i></p>

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El establecimiento PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, es una estación de servicios de combustibles líquidos derivados del petróleo, la cual dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos JET- A 1 para Aeronaves en el interior del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

La Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, almacena el combustible para los aviones JET – A1 en 5 tanques de almacenamiento que se encuentran distribuidos en 2 tanques de capacidad de 10000 Gls, 1 tanque de capacidad de 37000 Gls, y 2 tanques de capacidad de 25000 Gls, a los cuales le hacen una inspección visual anual y se determina si requieren limpieza o no según el operario del la Estación de Servicios.

La Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos en la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) desde el día 12 de agosto de 2008.

La Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, se abastece del agua proveniente del acueducto del municipio para uso doméstico y para lava el Área de Distribución. Asimismo, cuenta con canal perimetral para evitar que en un derrame de combustible se presente un accidente.

En la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

CORTISSOZ, los residuos sólidos generados son almacenados temporalmente en tanques plásticos, los tanques son de distintos colores y se encuentran rotulados y los residuos sólidos son clasificados previamente, a su lado tienen un tanque para almacenar aceites usados extraídos del separador API. No se evidencia certificación de entrega para su disposición final.

En la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). A su vez, se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, no se evidencia certificación de disposición final.

La Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, cuenta con las señalizaciones y equipos (cascos, guantes, tapa oídos, gafas) y/o extintores de seguridad que requiere para una posible emergencia al interior de la planta.

La Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ tiene como sistema de tratamiento de aguas residuales un separador API para las aguas proveniente del área de drenajes de tanques y rejillas de la plataforma, el sistema cuenta con cárcamos con rejillas y colectores. De igual forma, llegan al separador aguas con hidrocarburos que se generan por derrames ocasionales, el sistema cuenta con filtros separadores de malla, se realiza proceso de decantación, el agua filtrada es almacenada en una fosa séptica, no se verifica su disposición final.

Al realizar la consulta en el módulo de Residuos o Desechos Peligrosos del Subsistema de Información sobre Recursos Naturales Renovables SIUR, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, se observó que el establecimiento PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, operado por la empresa DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene asignado usuario y contraseña de acceso a la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM desde el día 12 de Agosto de 2008.

Fecha de consulta: Abril 25 de 2014.

BALANCE	ESTADO
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido por web
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Cerrado

Una vez realizada la visita a la PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y revisado el Expediente N° 2027-410, se puede concluir:

Que en la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ no se evidencia certificación de entrega de los residuos sólidos generados para su disposición final.

Que la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ no presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, tal como lo es el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y los Certificados de Disposición Final emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, infringiendo de esta forma lo dispuesto en el artículo 10, literal a) del Decreto 4741 de 2005.

Que la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ tiene como sistema de tratamiento de aguas residuales un separador API, el cual cuenta con un separador de arena a su inicio, en donde se retienen todas las arenillas que llegan provenientes del área de drenajes de tanques y rejillas de la plataforma. Las aguas que se generan son almacenadas y no se verifica su disposición final.

Que la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ no presentó la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos dentro del primer trimestre del último año de vigencia por lo que la empresa debe tramitar los permisos como si fuera por primera vez, es decir que la Estación de Servicios PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ actualmente no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, ubicada al interior del Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT N° 830.095.213-0, representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Enviar el Plan de Manejo Ambiental en original y anexar en medio magnético el archivo que contenga el mencionado estudio. Al momento de notificarse de este proveído se hará entrega de los términos de referencia.
- Enviar Registro Único Tributario – RUT a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico
- Enviar copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por la prestación de dicho servicio, emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la de detección de fugas y derrames de combustibles; y control de inventarios, tal como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios.
- Solicitar permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, y presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasas ubicada en la ESTACIÓN DE SERVICIOS PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y utilizada para la recolección de las aguas industriales residuales.
- Mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.
- Enviar actualizado en un término máximo de treinta (30) días hábiles el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, *“por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos”*, la cual está acorde a los principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, conforme al Decreto 321 de 1999 y demás normatividad vigente relacionada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

- Enviar la caracterización anual, de las aguas a la entrada y salida; tomando muestras compuestas y analizando los parámetros de DBO5, DQO, SST, SS, Grasas y Aceites, pH, temperatura y caudal. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y presentar resultados anualmente de las aguas lluvias almacenadas en el sistema API, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.
- Enviar los informes del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible, copias de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, tal como lo establece el Decreto 4741 de 2005.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000734 del 27 de junio de 2014 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: 2027-410

Elaboró: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Profesional universitario) AM